

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 157

Quillón, 06 de Octubre de 2009.

VISTOS:

Estos antecedentes; el convenio del 1C/ N° 2620, de fecha 29 de Septiembre de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

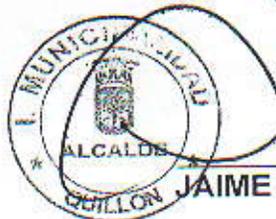
1.- Apruébese "Convenio Complementario Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2009". Las partes darán cabal cumplimiento a lo establecido en todos los puntos de respectivo convenio aprobado por el presente Decreto.

2.- Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



~~MAURICIO ROJAS ROMAN~~
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

JCS/MRR/Y *Y*/smb.
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Desamu Quillón.



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO SALUD ÑUBLE
 Depto. Jurídico
 R/R/MMD/dpp.

I. MUNICIPALIDAD QUILLON	
Oficina de Planes y Archivos	
FECHA	05 OCT 2009
ENTE	6110
SALIDA	- Solis

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2009, el convenio de fecha 17 de abril del 2009, aprobado por la Resolución Exenta N° 1061/09, el convenio complementario de fecha 14 de septiembre del 2009, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.S. N° 134/06, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

29.SET.2009 2620

RESOLUCION EXENTA N° 1C/

1º.- APRUEBASE el convenio complementario del suscrito con fecha 17 de abril del 2009, de fecha 14 de septiembre del 2009, ambos celebrados entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual las partes acuerdan que el Servicio adquirirá para la I. Municipalidad, los medicamentos que se señalan y que irán en beneficio de los establecimientos de Atención Primaria, dependientes de esa Municipalidad; en los términos y condiciones que en él se indican.

2º.- El gasto que irroque el convenio que por este acto se aprueba, deberá imputarse al ítem 24.03.298.001, con cargo a Fondos Per cápita Plan Mejoramiento APS del presupuesto de la comuna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
 DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE
 DIRECTOR

Comunicada a:
 SUBSAL/SEREMI
 I. Municipalidad/Depto. de Salud
 1B/2A/3A/1C



**CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD Y BANCO DE FARMACOS 2009.**

EN CHILLAN, a catorce de septiembre del dos mil nueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, con domicilio en 18 de septiembre N° 250, de Quillón, han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

PRIMERO: Con fecha 17 de abril del 2009, las partes suscribieron un convenio que fue aprobado por la resolución exenta N° 1130/09, mediante el cual se traspasaron recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2009.

SEGUNDO: Por este acto, las partes acuerdan complementar la cláusula SEGUNDA del señalado convenio, en el sentido de dejar establecido que se amplía el marco presupuestario para que la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, adquiera a nombre de la I. Municipalidad y en caso de ser necesario, los medicamentos pertenecientes al Arsenal Farmacológico, principalmente aquellos que están bajo el régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES) y para lo cual el Servicio cuenta con la anuencia de esa entidad, para descontar del per cápita los montos involucrados, todo ello de manera de asegurar la disponibilidad de medicamentos pertenecientes al arsenal farmacológico básico de atención primaria que permitan dar una atención oportuna, eficiente y de calidad a los usuarios.

TERCERO: En lo no modificado, rigen íntegramente las cláusulas del convenio original.

Para conformidad, firman:



JAI ME CATALAN SALDIAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD QUILLON



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ÑUBLE